



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 10 de abril de 2009

número 29

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ADDENDUM al Anexo No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 06 de junio de 2008, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Juárez, Coahuila.	2
ANEXO No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Juárez, Coahuila.	3
ANEXO No. 3 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Juárez, Coahuila.	7
FE DE ERRATAS del Decreto Número 629, por el que se modifica el artículo 42 y se adicionan los artículos 158 - P y 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 103, Ordinario, de fecha 23 de diciembre del año 2008.	10

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Balance	Estado de Situación Financiera	Fuerza Comercial GBM, S. C.	(2ª Pub)	11
Balance	Estado de Situación Financiera	Asesoría Profesional GBM, S. C.	(2ª Pub)	12
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Job Martínez Barras	(2ª Pub)	12
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario	Sergio Sifuentes Cavazos	(2ª Pub)	13
Aviso Notarial	Testamentario Extrajudicial	Sergio Sifuentes Cavazos	(2ª Pub)	13
Edicto Notarial	No Contenciosa	Antonio García Gutiérrez	(2ª Pub)	13
Aviso al Público	Inicio de Funciones	Lic. Luis Ramos Escalante	(1ª Pub)	14

DISTRITO DE MONCLOVA

Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Fidencio Martínez Lugo	(2ª Pub)	14
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Jovita Reyna Ramos	(2ª Pub)	15

2		PERIODICO OFICIAL	viernes 10 de abril de 2009	
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Gerardo Carlos Campos Jiménez	(2ª Pub)	16
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Simeón Nevares Torres	(2ª Pub)	16
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	María de los Santos Saucedo	(2ª Pub)	17
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Julio Efrén Cervantes Robledo	(2ª Pub)	17
DISTRITO DE SABINAS				
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	María del Rosario Garza Alejandro	(2ª Pub)	18
DISTRITO DE VIESCA				
Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	María Cristina Zarate Muñoz	(2ª Pub)	18
Edicto Notarial	Extrajudicial Testamentario	Rafael Salazar Tío	(2ª Pub)	18
Balance	Balance Final de Liquidación	Aramark Uniform Manufacturing de México	(1ª Pub)	19

ADDENDUM AL ANEXO NO. 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 06 DE JUNIO DE 2008, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. RODOLFO ORTÍZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Considerando la trascendencia de los temas examinados dentro del marco Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, en la Primera Reunión de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, celebrada el pasado 28 de marzo de 2008, se comentó la problemática respecto de los operativos de tránsito y control vehicular.

Es costumbre del infractor que al retenerle las placas, licencias de conducir o tarjeta de circulación, éste decide realizar nuevamente los trámites para la obtención de nuevos documentos en lugar de pagar la sanción impuesta, sin interés de la garantía; lo que provoca el rezago y cobro de estos recursos que el Municipio deja de percibir de aquellos que no cumplieron con las disposiciones legales estatales y municipales.

Por tal motivo, se conviene en realizar la modificación al Anexo No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, para que en aras de incrementar la eficiencia recaudatoria, se establezca un esquema de suministro e intercambio de información que permita validar oportunamente las consultas de infractores a las normas establecidas en la materia.

Quienes intervienen en este acto expresan su plena conformidad y absoluta disposición para ratificar el contenido del Anexo No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 06 de Junio de 2008, a excepción de la Cláusula CUARTA, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 1 original, por lo cual se suscribe el presente:

ADDENDUM

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula CUARTA del Anexo No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 06 de Junio de 2008 para quedar como sigue:

CUARTA.- Así mismo, “EL MUNICIPIO” deberá aplicar las infracciones que conforme a las disposiciones municipales correspondan a los propietarios o conductores de vehículos que no cuenten con placas de circulación vigentes. Cuando se actualice el supuesto señalado en el párrafo anterior, “EL MUNICIPIO”, podrá retirar el vehículo de la circulación o retener las placas o documentación necesaria, hasta en tanto el propietario o conductor de dicho vehículo acredite fehacientemente haber obtenido las placas correspondientes.

Con motivo de las infracciones cometidas a que se refiere este Anexo No. 1 y en general al Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, “EL MUNICIPIO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, la información correspondiente respecto de los conductores de vehículos particulares o públicos que hayan cometido alguna infracción a las normas establecidas en la

materia y por las cuales se les hayan retenido la licencia de conducir, la tarjeta de circulación y/o las placas del vehículo para garantizar el interés fiscal del cobro de las sanciones pecuniarias.

Previo a la expedición de cualquier tipo de licencia de conducir, "LA SECRETARÍA" se obliga a realizar la consulta de la información recibida por parte de "EL MUNICIPIO"; en caso de detectar que el solicitante tiene infracciones pendientes de solventar, le será requerido sin excepción el comprobante que acredite el pago de la sanción impuesta por las autoridades.

A falta de respuesta por parte de "EL MUNICIPIO" en el plazo señalado, "LA SECRETARÍA" considerará que no hay infracciones cometidas en el municipio, por lo que se procederá a dar trámite a la solicitud recibida y se expedirá constancia del resultado de la información proporcionada por los municipios.

SEGUNDA.- Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 06 de Junio de 2008, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

POR "EL MUNICIPIO"

C. RODOLFO ORTÍZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, COAHUILA
(RÚBRICA)

PROFR. JESÚS CORONA DE LEÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

C. AISHA MINERVA GUTIÉRREZ DE HOYOS
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)



ANEXO No. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. RODOLFO ORTÍZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobierno del Estado de Coahuila y el Municipio de Juárez, celebraron en fecha 13 de Febrero de 2008 el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el objeto de establecer una colaboración intergubernamental entre ambos en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local en el Estado y los municipios que lo integran, esto en el marco del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, del cual forma parte "EL MUNICIPIO", siendo una de las funciones la de coordinarse en la administración de contribuciones estatales y municipales.

Así las cosas, es importante mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de junio de 2007, establece la facultad del Secretario de Finanzas para delegar las funciones y facultades propias de la Secretaría, entre las que se encuentran las de administración, recaudación, vigilancia de los ingresos de carácter fiscal que establezcan las leyes.

Por su parte la Ley de Hacienda del Estado en sus Artículos 92, 94, 104 y 105 faculta a la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentra facultada para expedir y cobrar por la expedición de licencias y el refrendo anual para el funcionamiento de establecimientos cuyo giro sea la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas total o parcialmente al público en general.

Y que por otra parte, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, en sus Artículos 192 y 194 faculta a los municipios para la expedición y cobro de licencias y el refrendo anual correspondiente, para el funcionamiento de establecimientos,

cuyo giro sea la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas total o parcialmente al público en general, conforme a las tarifas que para tal efecto se establezcan en las Leyes de Ingresos de los Municipios.

Que por lo anteriormente expuesto, se presenta en el Estado un fenómeno de concurrencia impositiva, en materia de expedición de licencias, lo cual de acuerdo a la tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no resulta inconstitucional, de acuerdo a lo siguiente:

“Es tendencia de la política fiscal en la mayoría de los países, entre ellos el nuestro, evitar la doble tributación con el objeto de realizar una efectiva justicia fiscal; sin embargo, éste fenómeno impositivo no esta prohibido por ningún artículo de la Constitución Federal de tal suerte que en si mismo no es inconstitucional. Lo que la carta magna prohíbe en su artículo 31, fracción IV, entre otros supuestos, es que los tributos sean desproporcionados, que no estén establecidos por ley o que no se destinen para los gastos públicos; pero no que haya doble tributación”

Por todo lo anterior, y en razón de que las autoridades municipales, tienen la ventaja comparativa de cercanía física con los contribuyentes, ejerciendo un mejor control sobre los establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, en razón de la naturaleza de los mismos; se reconoce la necesidad de suscribir un Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, entre el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y los Municipios, con la finalidad de que se faculte al Municipio para realizar funciones de expedición de licencias y refrendo de las mismas para establecimientos cuyo giro sea la enajenación de bebidas alcohólicas, o cuyos servicios incluyan la prestación de servicios que contemplen el expendio de dichas bebidas; debiendo los municipios de realizar también funciones de inspección, vigilancia y control de dichos establecimientos.

Por lo anterior, ambas partes han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, de conformidad con las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo es que las funciones de administración de los derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, se asuman por parte de “EL MUNICIPIO”, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, en términos del presente Anexo.

SEGUNDA.- La administración de los derechos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula anterior se efectuarán por “EL MUNICIPIO”, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades.

Por ingresos coordinados se entenderán todos aquellos en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Anexo.

TERCERA.- Las facultades de “LA SECRETARÍA”, que conforme a este Convenio se delegan a “EL MUNICIPIO”, serán ejercidas por el Presidente Municipal de “EL MUNICIPIO” o por las autoridades fiscales del mismo que, conforme a las disposiciones legales municipales, estén facultadas para administrar ingresos.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de “EL MUNICIPIO”, que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Anexo, en relación con los ingresos municipales.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” informará en todos los casos a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Política de Ingresos, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal estatal de que se tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en materia de este Anexo.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” y “LA SECRETARÍA” se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados.

“EL MUNICIPIO”, junto con “LA SECRETARÍA”, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, “LA SECRETARÍA” podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

“EL MUNICIPIO” proporcionará a “LA SECRETARÍA” la información que este último determine, relacionada con los registros y transacciones que éste realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

SEXTA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refiere el presente Anexo, "EL MUNICIPIO" ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

- a). Recibir y, en su caso, exigir los formularios en los que conste el pago de los derechos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de la Tesorería Municipal o en las instituciones de crédito que autorice, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.
- c). Las establecidas en el artículo 42 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, relativas al derecho de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.
- e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
- f). Clausurar establecimientos cuando se incumpla con lo dispuesto en la legislación estatal y la normatividad, procediendo incluso a cancelar las licencias correspondientes.

II. En materia de verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales:

- a). Llevar a cabo las acciones necesarias para que los contribuyentes que sean localizados en el Municipio, se inscriban en el padrón de establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas.
- b). Vigilar que los contribuyentes inscritos en el padrón de establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, cuente con la licencia y el refrendo anual correspondiente.
- c). Mantener actualizado el padrón de establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas contribuyentes y verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones correspondientes.

El importe de los pagos derivados de los ingresos referidos en la Cláusula Primera que antecede, y demás documentos, serán recibidos en las oficinas que "EL MUNICIPIO" designe para tal efecto.

III. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

- a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones fiscales estatales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por "EL MUNICIPIO".
- b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en el presente Anexo, de acuerdo con la legislación estatal aplicable y con la normatividad respectiva que emita "LA SECRETARÍA".

IV. En materia de autorizaciones relacionadas a los ingresos a que se refiere este Anexo, "EL MUNICIPIO" ejercerá la facultad de recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente a "EL MUNICIPIO" por dichos conceptos, o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes. "EL MUNICIPIO" informará a "LA SECRETARÍA" los casos, montos y motivos de la devolución que efectúe.

V. En materia de recursos administrativos "EL MUNICIPIO" tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

VI. En materia de juicios, "EL MUNICIPIO" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a "LA SECRETARÍA". Para este efecto "EL MUNICIPIO" contará con la asesoría legal de "LA SECRETARÍA", en la forma y términos que se le solicite.

"EL MUNICIPIO" informará periódicamente a "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

VII. En materia de consultas, "EL MUNICIPIO" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

OCTAVA.- La mecánica de pago del incentivo económico será mediante el envío a “LA SECRETARÍA” por parte de “EL MUNICIPIO” a más tardar el día 10 o hábil siguiente de cada mes, de un registro analítico de los ingresos coordinados totales recaudados por concepto de licencias y refrendos, así como los demás inherentes a este derecho que le correspondan, en el que se indique el monto recaudado, devuelto o compensado a los Contribuyentes, conteniendo los resultados de lo recibido al último día hábil de cada mes, mismo que deberá ser firmado por el Tesorero Municipal. El formulario para el registro analítico de los ingresos coordinados será emitido por “LA SECRETARÍA”.

La Participación que corresponde al Estado, de acuerdo con los ingresos recaudados y las bases establecidas, será compensada de los anticipos de Participaciones de Ingresos Federales que recibe “EL MUNICIPIO”.

NOVENA.- En el marco de lo dispuesto en el presente Anexo, “EL MUNICIPIO” suministrará a “LA SECRETARÍA” con la periodicidad que se determine, los datos de los padrones de contribuyentes y demás información que utilicen para el control de estas contribuciones.

Dicha información se tomará también en consideración para la programación de los actos de comprobación a que se refiere este Anexo.

“LA SECRETARÍA” emitirá las disposiciones fiscales, normatividad, criterios y reglas de colaboración que al efecto se requiera para que “EL MUNICIPIO” ejerza las funciones operativas de administración de los ingresos derivados del Derecho por Licencias para Establecimientos que Expenden Bebidas Alcohólicas.

DÉCIMA.- Cuando “LA SECRETARÍA” detecte irregularidades como consecuencia de la actuación de “EL MUNICIPIO” en materia de las atribuciones que se le confieren por expedición y refrendo de licencias, control del padrón, cancelación de licencias y clausura de establecimientos, hará de su conocimiento dicha situación, para que en un plazo de veinte días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, “LA SECRETARÍA”, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos que correspondan a “EL MUNICIPIO” en los términos de este Anexo, por un importe equivalente al doble de la cantidad con que se este afectando al erario estatal, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

En caso de reincidencia de irregularidades de este tipo, “LA SECRETARÍA” hará de su conocimiento dicha situación a “EL MUNICIPIO”, otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles para que éste manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, “LA SECRETARÍA” efectuará un descuento de los incentivos que correspondan a “EL MUNICIPIO” en los términos de este Anexo, por un importe equivalente a cuatro veces la cantidad con que se haya afectado al erario estatal, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Anexo No. 2 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, se podrá dar por terminado total o parcialmente, mediante notificación escrita que realice cualquiera de las dos partes, con 30 días de anticipación, por considerar que así conviene a sus intereses o cuando “LA SECRETARÍA” detecte por segunda vez reincidencia en irregularidades como consecuencia de la actuación de “EL MUNICIPIO” en materia de las atribuciones que se confieren por expedición y refrendo de licencias, control del padrón, cancelación de licencias y clausura de establecimientos.

La terminación a que se refiere esta cláusula, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Al presente Anexo No. 2 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal estatal correspondiente. Deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

POR “LA SECRETARIA”

LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

POR “EL MUNICIPIO”

C. RODOLFO ORTÍZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, COAHUILA
(RÚBRICA)

PROFR. JESÚS CORONA DE LEÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

C. AISHA MINERVA GUTIÉRREZ DE HOYOS
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA)



ANEXO No. 3 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SECRETARÍA” Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. RODOLFO ORTÍZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”.

CONSIDERANDO

Que con el objeto de fortalecer las relaciones intergubernamentales del Estado con los Municipios se celebró el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, buscando armonizar los sistemas tributarios y evitar en lo posible la superposición de las contribuciones estatales y municipales.

Que a través de la colaboración administrativa de las autoridades locales y estatales, se pretende simplificar el pago de contribuciones y evitar la doble tributación en el impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.

Que la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 14, 15 fracción XIII y 41 fracción VI, define la prestación de servicios independientes, la exención condicional de IVA para espectáculos públicos y establece que los Estados que se adhieran al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán recibir participaciones en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, conviniendo en no mantener impuestos locales o municipales sobre Espectáculos públicos consistentes en obras de teatro y funciones de circo, que en su conjunto superen un gravamen a nivel local del 8% calculado sobre el ingreso total que derive de dichas actividades.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila establece en su Título II, Capítulo I, en los artículos del 4 al 12, el objeto, sujeto, base, obligaciones, tasa del 4% y pago del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos. Y que por otra parte, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, en su Título Segundo, Capítulo Quinto, Artículos del 65 al 74 igualmente establece el objeto, sujeto, base, tasa del 4%, obligaciones y determinación y pago del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, dividiéndose entre ambas instancias del Gobierno el 8% autorizado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Que se reconoce la necesidad de suscribir un Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, entre el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y los Municipios, con la finalidad de que se faculte al Municipio para realizar funciones operativas de recaudación, determinación y cobro del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos que corresponden al Estado como entidad federativa en su conjunto.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza por conducto de LA SECRETARÍA de Finanzas y EL MUNICIPIO de Juárez, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo es que las funciones de administración de los ingresos derivados del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se asuman por parte de “EL MUNICIPIO”, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, en términos del presente Anexo.

SEGUNDA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula anterior se efectuarán por “EL MUNICIPIO”, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades.

Por ingresos coordinados se entenderán todos aquellos en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Anexo.

TERCERA.- Las facultades de “LA SECRETARÍA”, que conforme a este Convenio se delegan, serán ejercidas por el Presidente Municipal de “EL MUNICIPIO” o por las autoridades fiscales del mismo que, conforme a las disposiciones legales municipales, estén facultadas para administrar ingresos estatales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de “EL MUNICIPIO”, que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Anexo, en relación con ingresos municipales.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” informará en todos los casos a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Política de Ingresos, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal estatal de que se tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en materia de este Anexo.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” y “LA SECRETARÍA” se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados.

“EL MUNICIPIO”, junto con “LA SECRETARÍA”, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, “LA SECRETARÍA” podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

“EL MUNICIPIO” proporcionará a “LA SECRETARÍA” la información que este último determine, relacionada con los registros y transacciones que éste realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

SEXTA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refiere el presente Anexo, “EL MUNICIPIO” ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

- a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de la Tesorería Municipal o en las instituciones de crédito que autorice, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.
- c). Las establecidas en el artículo 42 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, relativas al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.
- e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
- f). Cuando se trate de contribuyentes eventuales, el pago se hará por adelantado cuando se pueda determinar previamente el monto del mismo; en caso contrario, al finalizar el espectáculo o diversión, los interventores fiscales formarán la liquidación respectiva y el impuesto se pagará a más tardar al siguiente día hábil.
- g). Suspender o clausurar cualquier diversión o espectáculo, cuando quienes los organicen o exploten se nieguen a permitir que los interventores o liquidadores vigilen la entrada, liquiden o recauden el impuesto, o cuando no se hayan observado las disposiciones precedentes.

Para el ejercicio de estas facultades, EL MUNICIPIO llevará a cabo el control, inspección y vigilancia de las obligaciones a que se refiere este Anexo. LA SECRETARÍA deberá estar informada sobre el incumplimiento de los contribuyentes y los actos de fiscalización que procedan de los mismos.

El importe de los pagos derivados de los ingresos referidos en la Cláusula Primera que antecede, y demás documentos, serán recibidos en las oficinas que el Municipio designe para tal efecto.

II. En materia de verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales:

- a). Llevar a cabo las acciones necesarias para que los contribuyentes que sean localizados en el Municipio, se inscriban en el padrón del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- b). Vigilar que los contribuyentes inscritos en el padrón del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, cumplan con las obligaciones fiscales a que se encuentran obligados.
- c). Mantener actualizado el padrón del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos y verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones correspondientes.

III. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones fiscales estatales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por “EL MUNICIPIO”.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en el presente Anexo, de acuerdo con la legislación estatal aplicable y con la normatividad respectiva que emita “LA SECRETARÍA”.

IV. En materia de autorizaciones relacionadas a los ingresos a que se refiere este Anexo, la entidad ejercerá la facultad de recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad por dichos conceptos, o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

V. En materia de recursos administrativos “EL MUNICIPIO” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

VI. En materia de juicios, “EL MUNICIPIO” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a “LA SECRETARÍA”. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de “LA SECRETARÍA”, en la forma y términos que se le solicite.

“EL MUNICIPIO” informará periódicamente a “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

VII. En materia de consultas, “EL MUNICIPIO” resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por “LA SECRETARÍA”.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

OCTAVA.- La mecánica de pago del incentivo económico será mediante el envío a “LA SECRETARÍA” por parte de “EL MUNICIPIO” a más tardar el día 10 o hábil siguiente de cada mes, de un registro analítico de los ingresos coordinados totales recaudados por concepto del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, así como los demás inherentes a este impuesto que le correspondan, en el que se indique el monto recaudado, devuelto o compensado a los Contribuyentes, conteniendo los resultados de lo recibido al último día hábil de cada mes, mismo que deberá ser firmado por el Tesorero Municipal. El formulario para el registro analítico de los ingresos coordinados será emitido por “LA SECRETARÍA”.

La Participación que corresponde al Estado, de acuerdo con los ingresos recaudados y las bases establecidas, será compensada de los anticipos de Participaciones de Ingresos Federales que recibe “EL MUNICIPIO”.

NOVENA.- En el marco de lo dispuesto en el presente Anexo, “EL MUNICIPIO” suministrará a “LA SECRETARÍA” con la periodicidad que se determine, los datos de los padrones de contribuyentes y demás información que utilicen para el control de estas contribuciones.

Dicha información se tomará también en consideración para la programación de los actos de comprobación a que se refiere este Anexo.

“LA SECRETARÍA” emitirá las disposiciones fiscales, normatividad, criterios y reglas de colaboración que al efecto se requiera para que “EL MUNICIPIO” ejerza las funciones operativas de administración de los ingresos derivados del Impuestos Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

DÉCIMA.- Cuando “LA SECRETARÍA” detecte irregularidades como consecuencia de la actuación de “EL MUNICIPIO” en materia de las atribuciones que se le confieren por autorización, suspensión o clausura de diversiones o espectáculos públicos, hará de su conocimiento dicha situación, para que en un plazo de veinte días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, “LA SECRETARÍA” en su caso, efectuará un descuento de los incentivos que correspondan a “EL MUNICIPIO” en los términos de este Anexo, por un importe equivalente al doble de la cantidad con que se este afectando al erario estatal, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

En caso de reincidencia de irregularidades de este tipo, “LA SECRETARÍA” hará de su conocimiento dicha situación a “EL MUNICIPIO”, otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles para que éste manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo, "LA SECRETARÍA" efectuará un descuento de los incentivos que correspondan a "EL MUNICIPIO" en los términos de este Anexo, por un importe equivalente a cuatro veces la cantidad con que se haya afectado al erario estatal, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, se podrá dar por terminado total o parcialmente, mediante notificación escrita que realice cualquiera de las dos partes, con 30 días de anticipación, por considerar que así conviene a sus intereses o cuando "LA SECRETARÍA" detecte por segunda vez reincidencia en irregularidades como consecuencia de la actuación de "EL MUNICIPIO" en materia de las atribuciones que se confieren por autorización, suspensión o clausura de diversiones o espectáculos públicos.

La terminación a que se refiere esta cláusula, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Al presente Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal estatal correspondiente. Deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

POR "LA SECRETARIA"

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

POR "EL MUNICIPIO"

**C. RODOLFO ORTÍZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, COAHUILA
(RÚBRICA)**

**PROF. JESÚS CORONA DE LEÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

**C. AISHA MINERVA GUTIÉRREZ DE HOYOS
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



Saltillo, Coahuila, a 13 de Marzo de 2009

AVISO

SE DA FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 629, EN EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 103 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008 ORDINARIO.

DICE:

Artículo 158-P. Los Municipios administrarán libremente su hacienda conforme a las bases siguientes:

I a III...

IV. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y de acuerdo a la programación de sus actividades gubernamentales y administrativas, observando para tal efecto las disposiciones aplicables. El ejercicio presupuestal del Municipio deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, a los integrantes de los Concejos Municipales. La infracción hace responsable solidariamente, por su devolución, a la autoridad que ordene el pago de la percepción extraordinaria; al servidor público que lo ejecute y al que lo reciba, sin perjuicio de la responsabilidad establecida por la ley de la materia;

V a VII...

DEBE DECIR:

Artículo 158-P. Los Municipios administrarán libremente su hacienda conforme a las bases siguientes:

I a III...

IV. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y de acuerdo a la programación de sus actividades gubernamentales y administrativas, observando para tal efecto las disposiciones aplicables.

EL Ayuntamiento deberá aprobar en el presupuesto de egresos del ejercicio las partidas necesarias para solventar las obligaciones incurridas en ejercicios anteriores y pagaderos en dicho ejercicio:

- a) Que constituyan deuda pública del Ayuntamiento o de las entidades paramunicipales que cuenta con la garantía del Ayuntamiento o del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, y
- b) Que se deriven de contratos para proyectos para prestación de servicios aprobados por el Ayuntamiento conforme a las leyes aplicables.

El ejercicio presupuestal del Municipio deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, a los integrantes de los Concejos Municipales. La infracción hace responsable solidariamente, por su devolución, a la autoridad que ordene el pago de la percepción extraordinaria; al servidor público que lo ejecute y al que lo reciba, sin perjuicio de la responsabilidad establecida por la ley de la materia.

V a VII...

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

DISTRITO DE SALTILLO

**FUERZA COMERCIAL GBM, S.C. EN LIQUIDACION
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 28 DE FEBRERO DE 2009**

A C T I V O	
Efectivo	18,522
Otras cuentas por cobrar	0
Compañías Afiliadas	0
Impuestos a Favor	0
Deudores Diversos	0
Activos Fijos Netos	0
Diferido Neto	0
<hr/>	
TOTAL ACTIVO	18,522
PASIVO	
Otros Acreedores	217
Otras Cuentas por Pagar	0
Impuestos del Ejercicio	0
<hr/>	
TOTAL PASIVO	217
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social No Exhibido	18,305
<hr/>	
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	18,522

Lic. Gerardo Valdés Cabello
LIQUIDADOR
(RÚBRICA) 27 MAR-10 Y 24 ABR



ASESORIA PROFESIONAL GBM, S.C. EN LIQUIDACION ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 2009
--

ACTIVO

Efectivo	426,040
Otras cuentas por cobrar	0
Compañías Afiliadas	0
Impuestos a Favor	35
Deudores Diversos	0
Activos Fijos Netos	0
Diferido Neto	0

TOTAL ACTIVO	426,075
---------------------	----------------

PASIVO

Otras Cuentas por Pagar	319,306
Impuestos del Ejercicio	1,053

TOTAL PASIVO	320,359
---------------------	----------------

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	18,820
Utilidades Retenidas	57,356
Insuficiencia	29,774
Resultados del Ejercicio	-234

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	426,075
---------------------------------	----------------

Lic. Gerardo Valdés Cabello
LIQUIDADOR
(RÚBRICA) 27 MAR-10 Y 24 ABR



LIC. ARMANDO J. PRADO DELGADO.
NOTARÍA PÚBLICA No. 11, SALTILLO, COAHUILA.

= EDICTO O PUBLICACIÓN =

En la Notaría Pública número once (11) a mi cargo, se lleva el Procedimiento Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes del señor FERNANDO MARTINEZ CERECERO, quien falleció en esta ciudad de Saltillo, Coahuila, el día nueve (9) de diciembre del año dos mil siete (2007); por lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 1065, 1127 fracción III y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, procedo a hacer las publicaciones a que se refieren dichos ordenamientos legales, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del De Cujus, para que se presenten a deducirlos según corresponda.

Sobreviven al autor de la sucesión, sus hijos los C. C. MARIA ELISA, JOSUE, MARCO ANTONIO Y JOB, todos de apellidos MARTINEZ BARRAS.

Ha sido propuesto como Albacea de la sucesión, el señor JOB MARTINEZ BARRAS, quien tiene su domicilio en la casa marcada con el número trece (13) de la calle A-8 de la colonia Adolfo Ruiz Cortines de esta ciudad.

Salttillo, Coahuila, a 5 de Marzo del 2009.
LIC. ARMANDO JAVIER PRADO DELGADO
NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE
EMILIO CARRANZA NORTE 450
ZONA CENTRO
DISTRITO: SALTILLO, COAHUILA.
(RÚBRICA) 27 MAR Y 10 ABR



LIC. JOSE ABRAHAM CEPEDA IZAGUIRRE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 60, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El C. Lic. JOSE ABRAHAM CEPEDA IZAGUIRRE, NOTARIO PUBLICO NO. 60 en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, con domicilio en Periférico Luis Echeverría No. 5320 de Saltillo, Coahuila,
INFORMA

Que con fecha (05) cinco de Enero del (2009) dos mil nueve, se inició en la Notaria a mi cargo el Procedimiento Sucesorio Testamentario Extrajudicial a bienes del SR. ANTONIO SIFUENTES CASILLAS, habiendo comparecido ante mí, los Señores SERGIO SIFUENTES CAVAZOS, y LETICIA SIFUENTES CAVAZOS mayores de edad y exhibieron el ACTA DE DEFUNCION, donde consta que DON ANTONIO SIFUENTES CASILLAS, falleció el día (29) veintinueve de Agosto del (2008) dos mil ocho, así mismo exhiben Actas de Nacimiento de los comparecientes, acreditando con esto el entroncamiento con el actor de la sucesión, nombrando como ALBACEA al SEÑOR MARCO ANTONIO SIFUENTES CAVAZOS, con domicilio en la calle Manzon número (550) quinientos cincuenta del Fraccionamiento Portal de Aragón de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila.

Se da aviso de lo anterior de conformidad con lo que establece el Artículo 1065 y 1127 Fracción III del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila, se convoca a quienes se consideren con derecho a herencia y acreedores, publíquese con intervalo de 10 días en el Periódico Oficial y uno de mayor circulación.

LIC. JOSE ABRAHAM CEPEDA IZAGUIRRE
EL NOTARIO PUBLICO NO. 60
(RÚBRICA) 27 MAR Y 10 ABR



LIC. JOSE ABRAHAM CEPEDA IZAGUIRRE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 60, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El C. Lic. JOSE ABRAHAM CEPEDA IZAGUIRRE, NOTARIO PUBLICO NO. 60 en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, con domicilio en Periférico Luis Echeverría No. 5320 de Saltillo, Coahuila,
INFORMA

Que con fecha (05) cinco de Enero del (2009) dos mil nueve, se inició en la Notaria a mi cargo el Procedimiento Sucesorio Testamentario Extrajudicial a bienes de la SRA. TERESA CAVAZOS DE SIFUENTES, habiendo comparecido ante mí, los Señores SERGIO SIFUENTES CAVAZOS, y LETICIA SIFUENTES CAVAZOS mayores de edad y exhibieron el ACTA DE DEFUNCION, donde consta que la SRA. TERESA CAVAZOS DE SIFUENTES, falleció el día (08) ocho de Diciembre del (2001) dos mil uno, así mismo exhiben Actas de Nacimiento de los comparecientes, acreditando con esto el entroncamiento con el actor de la sucesión, nombrando como ALBACEA al SEÑOR MARCO ANTONIO SIFUENTES CAVAZOS, con domicilio en la calle Manzon número (550) quinientos cincuenta del Fraccionamiento Portal de Aragón de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila.

Se da aviso de lo anterior de conformidad con lo que establece el Artículo 1065 y 1127 Fracción III del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila, se convoca a quienes se consideren con derecho a herencia y acreedores, publíquese con intervalo de 10 días en el Periódico Oficial y uno de mayor circulación

LIC. JOSE ABRAHAM CEPEDA IZAGUIRRE
EL NOTARIO PUBLICO NO. 60
(RÚBRICA) 27 MAR Y 10 ABR



LIC. RAÚL DE LA PEÑA FLORES.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27, SALTILLO, COAHUILA

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO RAUL DE LA PEÑA FLORES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 27, en ejercicio en este Distrito Judicial de Saltillo, HACE CONSTAR: Que con fecha 27 de Enero de 2009, los señores ANTONIO, JESUS, LAZARO, GLORIA MARIA, ARNOLDO, ABELARDO e IBONNE ELIZABETH de apellidos GARCÍA GUTIERREZ, solicitaron a esta Notaria se tramitasen las diligencias de PROCEDIMIENTO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NO CONTENCIOSA, tendientes a demostrar que son poseedores a título de propietarios por el tiempo que marca la Ley, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua de:

1.- Fracción de terreno de regadío y repastadero de la antigua hacienda los cerritos de esta Ciudad, con una superficie total de siete mil trescientos cincuenta y dos punto trescientos sesenta y seis metros cuadrados (7,352.366 m²) y el siguiente cuadro de construcción:

LADO	DISTANCIA	RUMBO	COLINDANCIAS
1-2	342.00	S 23° 07' 98'' E	JESUS GARCÍA COVARRUBIAS
2-3	25.00	S 66° 31' 39.65'' W	PROL. OTILIO GONZALEZ
3-4	342.00	N 21° 56' 50.28'' W	HEREDEROS DE JESUS DAVILA P.
4-1	18.05	N 66° 09' 46.22'' E	JUAN GARCÍA GARCÍA

2.- Una fracción de terreno de regadío y repastadero de la antigua hacienda los Cerritos de esta Ciudad, con una superficie total de setenta mil trescientos treinta y nueve punto quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados (70,339.555 m²) y el siguiente cuadro de construcción:

LADO	DISTANCIA	RUMBO	COLINDANCIAS
5-6	2,233.00	S 23° 07' 08'' E	JESUS GARCÍA COVARRUBIAS
6-7	38.00	S 66° 43' 53.99'' W	CIMA DE LA SIERRA
7-8	2,233.00	N 22° 35' 07.41'' W	HEREDEROS DE JESUS DAVILA P.
8-5	25.500	N 66° 31' 39.65'' E	PROL. OTILIO GONZALEZ

La Audiencia en donde se recibirá la información testimonial tendrá verificativo a las dieciocho (18:00) horas del día miércoles veintinueve (29) de Abril de dos mil nueve (2009), en mis oficinas, ubicadas en Calle General Cepeda y De la Fuente número 380 Zona Centro de esta Ciudad.

Publíquese TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación y en lugares de fácil acceso al público en las oficinas de bienes raíces, convocándose a las personas que puedan considerarse afectadas.

Saltillo, Coahuila a 27 de Enero de 2009.

LIC. RAÚL DE LA PEÑA FLORES

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27

(RÚBRICA)

31 MAR-10 Y 21 ABR



AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

LIC. LUIS RAMOS ESCALANTE, Notario Publico numero 74, con ejercicio autorizado y residencia en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, por medio del presente y con fundamento en la fracción IV del artículo 107 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, hago saber al publico en general, que se han iniciado, las funciones dentro del termino que dicho ordenamiento señala, en la Notaria Publica que me ha sido asignada, con domicilio en la finca marcada con el numero 5762 de la Carretera Saltillo-Monterrey, Plaza San Agustín, Local (5) cinco, de la Colonia Rancho de Peña, en esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, con números de teléfono 181-42-03 y 844-122-05-04.

Agradeciendo de antemano la atención prestada al presente, reitero las seguridades de mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila, a 03 de Abril del 2009

LIC. LUIS RAMOS ESCALANTE

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74

DISTRITO NOTARIAL SALTILLO

(RÚBRICA)

10 ABR

DISTRITO DE MONCLOVA

LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN.

NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMÁN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 2009, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES FIDENCIO MARTINEZ LUGO, MA. LOURDES MARTIEZ QUIROZ, LUIS ALFREDO MARTINEZ QUIROZ, RAFAEL MARTINEZ QUIROZ, MARTIN F. MARTINEZ QUIROZ, ELISABETH MARTINEZ QUIROZ, ENRIQUE RUBEN MARTINEZ QUIROZ, VICTOR JAVIER MARTINEZ QUIROZ, MA. DEL CONSUELO PATRICIA MARTINEZ QUIROZ, Y NARDA VIRGINIA MARTINEZ QUIROZ, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA

SEÑORA OLGA QUIROS MARTINEZ, ACAECIDA EL 22 DE MAYO DE 2006, EN MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSO E HIJOS DE LA SEÑORA OLGA QUIROS MARTINEZ. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES FIDENCIO MARTINEZ LUGO, MA. LOURDES MARTIEZ QUIROZ, LUIS ALFREDO MARTINEZ QUIROZ, RAFAEL MARTINEZ QUIROZ, MARTIN F. MARTINEZ QUIROZ, ELISABETH MARTINEZ QUIROZ, ENRIQUE RUBEN MARTINEZ QUIROZ, VICTOR JAVIER MARTINEZ QUIROZ, MA. DEL CONSUELO PATRICIA MARTINEZ QUIROZ, Y NARDA VIRGINIA MARTINEZ QUIROZ, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA MA. LOURDES MARTIEZ QUIROZ, CON DOMICILIO EN CALLE DIECISIETE NO. 2893 DE LA COLONIA AMPLIACION MORELOS DE SALTILLO, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA MARTES 26 DE MAYO DE 2009 A LAS 17:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 19 DE MARZO DE 2009.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

27 MAR Y 10 ABR



LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN.

NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2009, COMPARECIERON ANTE MI LAS SEÑORAS JOVITA REYNA RAMOS, MARIA DE JESUS BERNAL REYNA, HERMELINDA GUADALUPE BERNAL REYNA, BLANCA GUADALUPE BERNAL REYNA y GLORIA BERNAL REYNA, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JESUS BERNAL PUENTE, ACAECIDO EL 7 DE ENERO DE 2003, EN CASTAÑOS, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO, CON LAS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSA E HIJOS DEL SEÑOR JEUS BERNAL PUENTE. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES JOVITA REYNA RAMOS, MARIA DE JESUS BERNAL REYNA, HERMELINDA GUADALUPE BERNAL REYNA, BLANCA GUADALUPE BERNAL REYNA y GLORIA BERNAL REYNA, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA JOVITA REYNA RAMOS, CON DOMICILIO EN CALLE ZARAGOZA NO. 412 DE LA ZONA CENTRO DE CASTAÑOS, COAHUILA, ENCONTRANDOSE DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA MARTES 28 DE ABRIL DEL 2009, A LAS 17:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 24 DE FEBRERO DE 2009.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

27 MAR Y 10 ABR



LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 2009, COMPARECIO ANTE MI EL SEÑOR GERARDO CARLOS CAMPOS JIMENEZ A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ACUMULADO A BIENES DE LOS SEÑORES LORENZO CAMPOS GALINDO Y REBECA JIMENEZ VALDEZ. ACAECIDOS EN MONCLOVA, COAHUILA, EL PRIMERO EL 14 DE OCTUBRE DE 1979 Y LA SEGUNDA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1989, Y ME EXHIBEN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRA EL ACTA ORIGINAL DE SU NACIMIENTO, EN LA CUAL JUSTIFICA EL PARENTESCO DE HIJO DE LOS SEÑORES LORENZO CAMPOS GALINDO Y REBECA JIMENEZ VALDEZ. ACTO SEGUIDO EL SEÑOR GERARDO CARLOS CAMPOS JIMENEZ, ACREDITA SU DERECHO HEREDITARIO Y SE MANIFIESTA COMO ALBACEA DE LAS SUCESIONES ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES LORENZO CAMPOS GALINDO Y REBECA JIMENEZ VALDEZ, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE PIERRE CURIE NO. 1313 DE LA COLONIA TECNOLOGICO DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDERO, EL DERECHO DEL MISMO Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA MIERCOLES 27 DE MAYO DE 2009 A LAS 17:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVENGA.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 19 DE MARZO DE 2009.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN
 NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS
 DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

27 MAR Y 10 ABR



LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 13 DE MARZO DE 2009, COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES SIMEON NEVARES TORRES, BLANCA IDALIA SILVA AVILA, HECTOR JAVIER NEVARES AVILA Y DULCE AZUCENA NEVAREZ AVILA, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO AVILA FLORES, ACAECIDA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2004, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI MISMO ME MUESTRAN LAS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO, CON LAS CUALES JUSTIFICA EL PARENTESCO DE ESPOSO E HIJOS DE LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO AVILA FLORES. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES SIMEON NEVARES TORRES, BLANCA IDALIA SILVA AVILA, HECTOR JAVIER NEVARES AVILA Y DULCE AZUCENA NEVAREZ AVILA, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA AL SEÑOR SIMEON NEVARES TORRES, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE RAUL CORTES NO. 1211 DE LA COLONIA INDEPEDENCIA DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA LUNES 25 DE MAYO DE 2009 A LAS 12:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO

PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 13 DE MARZO DE 2009.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

27 MAR Y 10 ABR



LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN.

NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 13 DE MARZO DE 2009, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES MARIA DE LOS SANTOS SAUCEDO ZAPATA, ROSA LINDA GARCIA SAUCEDO, NOHEMI GARCIA SAUCEDO, RAYMUNDO GARCIA SAUCEDO, JESUS MANUEL GARCIA SAUCEDO, SAMUEL ALFREDO GARCIA SAUCEDO, MANUELA GARCIA SAUCEDO, MARTHA GUADALUPE GARCIA SAUCEDO, SANDRA EUGENIA GARCIA SAUCEDO, Y LUCERITO GARCIA GALVAN A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR RAYMUNDO GARCIA DIAZ, ACAECIDO EL 18 DE MAYO DE 2006, EN MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCIÓN, IGUALMENTE ME MUESTRAN LO ORIGINALES DE SUS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSA E HIJOS DEL SEÑOR RAYMUNDO GARCIA DIAZ, ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES MARIA DE LOS SANTOS SAUCEDO ZAPATA, ROSA LINDA GARCIA SAUCEDO, NOHEMI GARCIA SAUCEDO, RAYMUNDO GARCIA SAUCEDO, JESUS MANUEL GARCIA SAUCEDO, SAMUEL ALFREDO GARCIA SAUCEDO, MANUELA GARCIA SAUCEDO, MARTHA GUADALUPE GARCIA SAUCEDO, SANDRA EUGENIA GARCIA SAUCEDO, Y LUCERITO GARCIA GALVAN, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA MARTHA GUADALUPE GARCIA SAUCEDO CON DOMICILIO EN CALLE LAGO LA PLATA NO. 6913 DEL RESIDENCIAL LAGOS DEL BOSQUE DE MONTERREY, NUEVO LEON, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA LUNES 25 DE MAYO DE 2009 A LAS 17:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 13 DE MARZO DE 2009.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

27 MAR Y 10 ABR



LIC. RAFAEL TREVIÑO DE LA FUENTE.

NOTARÍA PÚBLICA No. 2, MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El C. licenciado RAFAEL TREVIÑO DE LA FUENTE, Notario Público número Dos en ejercicio en el Distrito Notarial de Monclova, Coahuila, con despacho ubicado en calle De la Fuente Oriente 306, Primer Piso,

INFORMA

Que el día veinticinco de febrero de dos mil nueve, comparecieron ante mí, JULIO EFREN, DINHORA, MARIBEL y ROSA ISELA, todos de apellidos CERVANTES ROBLEDO, en su carácter de herederos universales y únicos, a denunciar ante la Notaría

a mi cargo, el Proceso Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes de su padre señor EFREN CERVANTES JUAREZ, exhibiéndome el acta de defunción del mismo, acaecida en esta ciudad de Monclova, Coahuila, el 19 de diciembre de 2009. En esta diligencia se propone para el cargo de Albacea a la compareciente MARIBEL CERVANTES ROBLED, quien acepta el cargo que se le confiere y manifiesta que procederá a formular el inventario de la masa hereditaria.

El suscrito Notario ratificará el derecho de herederos, una vez que se hagan las publicaciones de Ley.

Se da aviso de lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 1065 y 1127 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila.

LIC. RAFAEL TREVIÑO DE LA FUENTE.

N. P. No. 2.

(RÚBRICA)

Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado.

27 MAR Y 10 ABR

DISTRITO DE SABINAS

LIC. ALEJANDRO GUILLERMO RAMOS VALDES.

NOTARÍA PÚBLICA No. 11, SABINAS, COAHUILA.

A V I S O

El Licenciado ALEJANDRO GUILLERMO RAMOS VALDES, Titular de la Notaría Pública Número Once del Distrito de Sabinas, con despacho en la calle Independencia No. 121 Sur, Interior 3 de la Colonia Centro de la ciudad de Sabinas, Coahuila, da a conocer que con esta fecha y ante esta Notaria a mi cargo se inició el trámite de PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes de los señores SR. SANTIAGO GARZA RODRIGUEZ y LA SRA. ELISA ALEJANDRO MARTINEZ DE GARZA, y en la denuncia presentada por los comparecientes se propone para que ocupe el cargo de ALBACEA a la SRA. MARIA DEL ROSARIO GARZA ALEJANDRO con domicilio en la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1127 fracción II y III, del Código Procesal Civil de Coahuila en vigor publíquese por dos ocasiones de diez en diez días en el periódico de mayor circulación en éste distrito y en el Periódico Oficial del Estado el presente edicto, en el que se hace saber que con esta fecha quedo radicado el procedimiento sucesorio intestamentario extrajudicial a bienes del SR. SANTIAGO GARZA RODRIGUEZ y LA SRA. ELISA ALEJANDRO MARTINEZ DE GARZA que se señalan las (12:00) doce horas del día 15 de Abril del año en curso para que tenga verificativo la audiencia testimonial en el local de esta notaria pública a mi cargo ubicada en Independencia 121 int. 3, de esta Ciudad.

Sabinas, Coahuila, a 12 de Marzo del 2009.

LICENCIADO ALEJANDRO GUILLERMO RAMOS VALDES.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE.

RAVA-480717-CM8.

(RÚBRICA)

27 MAR Y 10 ABR

DISTRITO DE VIESCA

LIC. LUIS EDUARDO MARTÍNEZ SALAS.

NOTARÍA PÚBLICA No. 28, TORREÓN, COAHUILA.

E D I C T O

Con esta fecha, se radicó en la Notaria a mi cargo la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria del señor JESUS RODRIGUEZ ALVARADO. Al acto concurren su esposa MARIA CRISTINA ZARATE MUÑOZ, así como sus hijos HECTOR, CECILIA ADRIANA, MARIA IRENE, SANDRA CRISTINA E ILIANA, todos de apellidos RODRIGUEZ ZARATE, reconociéndose recíprocamente su calidad de herederos y proponiendo para que desempeñe el cargo de Albacea, a la primera de los indicados, quien tiene su domicilio en calle Fierro N° 13 sur col. Centro de Matamoros, Coahuila, y por cuanto al de esta Notaria, Avenida Juárez 266 Pte. Fijándose fecha próxima, para la celebración de la junta de herederos. Lo que hago saber, para lo efectos legales consiguientes, debiendo publicarse el presente por 2 veces, de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado, en las Tablas del Juzgado Civil en Turno, y en un Periódico de los de mayor circulación de la región.

Torreón, Coah; a 19 de Marzo de 2009.

LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 28 DEL

DISTRITO DE VIESCA.

(RÚBRICA)

27 MAR Y 10 ABR



LIC. ERNESTO EDUARDO SÁNCHEZ VIESCA LÓPEZ.

NOTARÍA PÚBLICA No. 21, TORREÓN, COAHUILA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: LIC. ERNESTO EDUARDO SÁNCHEZ VIESCA LÓPEZ, NOTARIA PUBLICA No. 21, DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

El C. Licenciado ERNESTO EDUARDO SÁNCHEZ VIESCA LÓPEZ, Notario Público número 21 en ejercicio en el Distrito Notarial de Viesca, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, con domicilio en calle Idefonso Fuentes número 208 Sur, hago constar: Que ante mi comparecieron los señores RAFAEL E IRENE ambos de apellidos SALAZAR TIO y BEATRIZ EUGENIA SALAZAR DOMÍNGUEZ solicitando la iniciación y tramitación del procedimiento extrajudicial testamentario a bienes de los señores RAFAEL

ENRIQUE SALAZAR CASTRO e EFIGENIA TIO CASELLAS, el cual se ha iniciado mediante acta fuera de Protocolo con fecha 20 de Febrero del 2009; los señores RAFAEL ENRIQUE SALAZAR CASTRO e EFIGENIA TIO CASELLAS, otorgaron Testamento Público Abierto mediante Escritura Pública número 52,061 (cincuenta y dos mil sesenta y uno), Volumen de fecha 23 de marzo del año de 1977, pasada ante la fe del Licenciado Juan J. Correa Field Notario Público número 34, de México Distrito Federal y Escritura Pública número 65 de fecha 208 de Enero del año 1998, pasada ante la fe del Licenciado Feliciano Cordero Sánchez, Notario Público número 14 en el ejercicio en el distrito Notarial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila respectivamente, nombrando a sus hijos los señores RAFAEL E IRENE ambos de apellidos SALAZAR TIO, como sus únicos y universales herederos e instituyendo como albacea y ejecutor testamentario al señor RAFAEL SALAZAR TIO, quien tiene su domicilio en C. Quinta del Rosario número 4 (cuatro) de la Colonia Quintas San Isidro en esta ciudad de Torreón, Coahuila, y a la señorita BEATRIZ EUGENIA SALAZAR DOMÍNGUEZ en su carácter de Legataria.

Con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 1065 del Código Procesal de Coahuila, se mandan publicar edictos por dos veces, con un intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el lugar en donde se tramita el testamentario, mediante el cual se convocara a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos, llevándose a cabo la junta de herederos el día 29 de abril del 2009 a la 17:00 horas

Es primer Edicto Notarial

Torreón, Coahuila, a 12 de febrero del 2009.

LIC. ERNESTO EDUARDO SÁNCHEZ VIESCA LÓPEZ

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 21

DISTRITO DE VIESCA ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

(RÚBRICA)

27 MAR Y 10 ABR



ARAMARK UNIFORM MANUFACTURING DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
BANCOS	1,937,524.19	PROVEEDORES	4,255.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	175,040.28	NOMINAS POR PAGAR	24,228.18
IVA ACREDITABLE	121,062.12	IMSS PATRONAL	10,111.39
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	1,676.45	ISPT	31,334.57
SEGUROS ANTICIPADOS	126,753.85	IMSS RETENIDO	3,498.72
INTERCOMPAÑIAS	1,530,751.11	CREDITO INFONAVIT	1,113.99
		INFONAVIT	4,957.70
		SAR	1,923.08
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	3,892,808.00	10% RETENCION ISR	635.79
		RETENCION IVA	635.79
TOTAL ACTIVO	3,892,808.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	82,694.21
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL	135,855.77		
RESULTADO EJ. ANTERIORES	.62		
RESULTADO DEL EJERCICIO	3,674,257.40		
TOTAL CAPITAL	3,810,113.79		
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	3,892,808.00		

En términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica por 3 veces de 10 en 10 días y quedará a disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días a partir de la última publicación.

Torreón, Coahuila a 6 de abril de 2009.

Liquidador de la Sociedad

Juan Gerardo Uribe Vásquez

(RÚBRICA)

10-24 ABR Y 8 MAY



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx